



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Presupuesto

DIGEPRES

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO No. 260-15

| 2016
Tomo I



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Presupuesto

DIGEPRES

LEY
DE PRESUPUESTO
GENERAL DEL ESTADO
No. 260-15

2016

PRIMERA PARTE

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO No. 260-15 2016

**Ley No. 260-15 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.
G. O. No.10819 del 20 de noviembre de 2015.**

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 260-15

VISTO: El Artículo 93, Numeral 1, Literal i), de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016,
CONSTITUIDO POR LOS TÍTULOS I, II, III Y IV:**

TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO
DEL GOBIERNO CENTRAL**

CAPÍTULO I

INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 1.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de Cuatrocientos Noventa Mil, Doscientos Noventa y Ocho Millones, Trescientos Veintidós Mil, Setecientos Ochenta Pesos (RD\$490,298,322,780), incluyendo un monto de Donaciones de Tres Mil, Quinientos Sesenta y Un Millones, Setecientos Setenta y Siete Mil pesos, (RD\$3,561,777,000), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- INGRESOS CORRIENTES	486,985,261,780
2- INGRESOS DE CAPITAL	3,313,061,000
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	490,298,322,780

Artículo 2.- Se aprueba el monto de Gastos del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de Quinientos Sesenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Un Millones, Setecientos Setenta y Seis Mil, Novecientos Noventa y Cuatro pesos (RD\$566,191,776,994), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1-	GASTOS CORRIENTES	488,396,045,996
2-	GASTOS DE CAPITAL	77,795,730,998
TOTAL DE GASTOS (1+2)		566,191,776,994

Artículo 3.- Se aprueba un Déficit Financiero de Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Noventa y Tres Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Catorce Pesos (RD\$75,893,454,214) para el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, como resultado de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1-	TOTAL DE INGRESOS	490,298,322,780
2-	TOTAL DE GASTO	566,191,776,994
DEFICIT FINANCIERO (1-2)		(75,893,454,214)

Artículo 4.- Se aprueba el Financiamiento Neto del Déficit del Presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2016, por un monto de Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Noventa y Tres Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Catorce Pesos (RD\$75,893,454,214), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1- Fuentes Financieras	173,259,712,900
1.1- Fuentes Internas	55,588,699,998
1.2- Fuentes Externas	117,671,012,902
2- Aplicaciones Financieras	97,366,258,686
2.1 - Amortización de Deuda Pública	62,517,436,814
2.1.1 – Deuda Interna	19,903,578,381
2.1.2 – Deuda Externa	42,613,858,433
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	30,272,007,872
2.3- Compra de Acciones y Participaciones de Capital	4,576,814,000
Financiamiento Neto (1-2)	75,893,454,214

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 5.- El Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central, se distribuirá de acuerdo a la clasificación económica, según lo que se establece a continuación:

CUADRO NO. 1
ESTIMACIÓN DE INGRESOS FISCALES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
2016
(Valores en RD\$)

Detalle	Monto	% PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	486,985,261,780	15.0%
1.1.1 - Impuestos	458,875,693,752	14.1%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	138,706,502,877	4.3%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	38,430,800,014	1.2%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	73,916,303,833	2.3%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	26,359,399,030	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	21,079,986,841	0.6%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	264,681,619,129	8.1%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	33,937,567,086	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	469,238,546	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	779,273	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	1,525,611,605	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	15,512,744,522	0.5%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	10,596,796,648	0.3%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	263,945,344	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	137,807,204	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	72,662,705	0.0%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	3,313,061,000	0.1%
TOTAL DE INGRESOS CON DONACIONES	490,298,322,780	15.1%

Artículo 6.- Se aprueba que los Ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto, durante el año 2016, sean considerados como Fuente General del Tesoro para cubrir las necesidades públicas.

Párrafo I: Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, los ingresos provenientes de Fuentes Específicas amparados por leyes especiales, disposiciones legales y medidas administrativas, cuyos montos se detallan en el Cuadro No. 2, así como los recursos provenientes de préstamos externos e internos y los de donaciones.

CUADRO NO. 2
FUENTES ESPECÍFICAS NO INCORPORADAS EN LA FUENTE GENERAL DEL TESORO
 (Valores en RD\$)

N° de Fuente	Detalle	Monto
1954	Ley 112-00 del 29 de noviembre del 2000, Los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, para el pago de la deuda externa.	28,336,600,000
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los Ayuntamientos del país, correspondiente a un 10% de los Ingresos del Estado Dominicano.	16,995,185,517
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1997, establece un cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) para año no electoral y un cero punto cinco por ciento (0.5%) para año electoral, de los ingresos correspondientes a la FUENTE GENERAL (100) para los Partidos Políticos.	1,610,086,923
1963	Ley 140-02 del 04 de septiembre del 2002, por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.	85,197,840
1970	Decreto No. 99-01, para la promoción de la República Dominicana en el exterior. 50% de las recaudaciones a las tarjetas de turismo.	100,000,000
1972	Ley 165-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%) de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	279,047,514
1973	Ley 180-01 del 10 de noviembre del 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el Fomento de la Energía Alternativa y Ahorro de Energía.	399,000,004
2043	Ley No. 227-06, crea FUENTE ESPECÍFICA Especial para Reembolsos Tributarios. 0.5% recaudación de la DGIL.	1,328,308,604
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006 destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	71,700,195
2049	El Decreto No. 152-06 producto de la Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia del 30% recaudado por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	17,925,058
2050	Ley 88-03, del 1ro. de mayo 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno por ciento (1%), de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,087,915
2073	Ley 253-12 . Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público ,25% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	100,000,000
2075	Ley 253-12. Desarrollo Vial, 75% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	300,000,000
2094	Fondos de la Direccion de Transito Terrestre del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones Ley 241-67	72,000,000

Párrafo II: El Poder Ejecutivo registrará en la Fuente General el monto de los ajustes a las Fuentes Específicas a que se refiere el presente artículo, los cuales se presentan en el Cuadro No. 3 siguiente:

CUADRO NO. 3
FUENTES ESPECÍFICAS INCORPORADAS Y REGISTRADAS EN LA FUENTE GENERAL
(Valores en RD\$)

N° de Fuente	Detalle	Monto
1954	Ley 112-00 del 29 de noviembre del 2000, Los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, para el pago de la deuda externa.	1,828,203,750
1955	Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, sobre los recursos destinados a los Ayuntamientos del país, correspondiente a un 10% de los Ingresos del Estado Dominicano.	31,678,469,061
1956	Ley 275 del 21 de diciembre de 1997, establece un cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) para año no electoral y un cero punto cinco por ciento (0.5%) para año electoral, de los ingresos correspondientes a la FUENTE GENERAL (100) para los Partidos Políticos.	527,828,068
1963	Ley 140-02 del 04 de septiembre del 2002, por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas.	31,158,196
1970	Decreto No. 99-01, para la promoción de la República Dominicana en el exterior. 50% de las recaudaciones a las tarjetas de turismo.	949,902,691
1972	Ley 165-01 de fecha 18 de octubre del 2001, establece un ocho por ciento (8%) de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	59,822,086
1974	Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el Fomento de la Energía Alternativa y Ahorro de Energía.	1,188,621,246
2043	Ley No. 227-06, crea FUENTE ESPECÍFICA Especial para Reembolsos Tributarios. 0.5% recaudación de la DGII.	469,768,481
2048	Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006 destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	122,178,428
2049	El Decreto No. 152-06 producto de la Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006, destina un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia del 30% recaudado por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	20,850,667
2073	Ley 253-12 . Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público ,25% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	223,602,669
2075	Ley 253-12. Desarrollo Vial, 75% de RD\$2.00 al consumo de combustible.	670,808,008

Párrafo III: Los ingresos creados por leyes especiales, disposiciones legales y medidas administrativas, serán los únicos que se identificarán con el Código de la Fuente Especifica, como se señalan en los Cuadros Nos. 2 y 3 del presente artículo. En el caso de las Donaciones y los Préstamos Externos e Internos serán considerados como Ingresos y Fuentes de Financiamiento, respectivamente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 7.- El Presupuesto de Gastos del Gobierno Central, se distribuirá por Instituciones y Capítulos, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

CUADRO NO. 4
GOBIERNO CENTRAL
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(Valores en RD\$)

	Gasto Corriente	Gasto Capital	Total
PODER LEGISLATIVO	6,011,652,936	90,084,234	6,101,737,170
0101 - SENADO DE LA REPUBLICA	2,024,894,890	50,884,234	2,075,779,124
0102 - CAMARA DE DIPUTADOS	3,986,758,046	39,200,000	4,025,958,046
PODER EJECUTIVO	319,398,383,641	75,071,395,381	394,469,779,022
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	36,589,916,879	11,755,261,348	48,345,178,227
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	26,298,689,298	7,278,911,664	33,577,600,962
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	20,755,888,576	324,415,124	21,080,303,700
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	7,178,268,950	140,240,492	7,318,509,442
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	12,222,733,880	390,751,481	12,613,485,361
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	105,711,147,893	24,162,534,647	129,873,682,540
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	55,510,712,381	7,016,916,240	62,527,628,621
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	2,237,459,432	128,950,490	2,366,409,922
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,890,107,099	92,379,369	1,982,486,468
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	7,474,834,502	926,726,938	8,401,561,440
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	11,312,670,667	16,905,750,255	28,218,420,922
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3,531,924,963	32,866,091	3,564,791,054
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	2,709,318,445	1,740,799,946	4,450,118,391
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	4,418,055,818	4,128,755	4,422,184,573
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	524,627,855	5,404,572	530,032,427
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,138,366,919	52,000,000	2,190,366,919
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	433,724,702	-	433,724,702
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,351,254,873	2,332,596,317	5,683,851,190
0219 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	11,599,322,256	215,484,697	11,814,806,953
0220 - MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	1,827,319,055	1,225,634,126	3,052,953,181
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	472,515,357	282,460,000	754,975,357
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	1,209,523,841	57,182,829	1,266,706,670
PODER JUDICIAL	5,938,406,415	83,796,413	6,022,202,828
0301 - PODER JUDICIAL	5,938,406,415	83,796,413	6,022,202,828
ORGANISMOS ESPECIALES	10,004,225,030	126,004,970	10,130,230,000
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	7,683,836,943	77,144,970	7,760,981,913
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	625,698,087	20,550,000	646,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,062,410,000	10,590,000	1,073,000,000
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	139,180,000	10,820,000	150,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	493,100,000	6,900,000	500,000,000
OTROS	147,043,377,974	2,424,450,000	149,467,827,974
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	97,767,441,076	-	97,767,441,076
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	49,275,936,898	2,424,450,000	51,700,386,898
TOTAL	488,396,045,996	77,795,730,998	566,191,776,994

Artículo 8.- El detalle de las apropiaciones consignadas en el Cuadro Número 4, del Artículo 7, se realizará mediante la Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley No. 423-06. La Dirección General de Presupuesto efectuará la Distribución Administrativa de los Gastos del Gobierno Central, en consulta con los respectivos organismos y propondrá los niveles de apropiación detallados por Estructura Programática, Función, Objeto, Cuenta, Subcuenta, Auxiliar, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica.

Artículo 9.- Todas las instituciones que reciban recursos de préstamos y donaciones, deberán tramitar toda la información sobre ejecución del Presupuesto de Gastos, registros contables y estados financieros de los proyectos de inversión financiados con préstamos externos, en el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos, (UEPEX), del Ministerio de Hacienda, el cual establecerá los mecanismos para que la Dirección General de Inversión Pública, la Contraloría General de la República, la Cámara de Cuentas, el Congreso Nacional, así como los Organismos Financiadores Internacionales que correspondan, tengan acceso permanente a las transacciones e informaciones procesadas en este sistema.

Artículo 10.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes presupuestarios para los casos en que las apropiaciones presupuestarias normadas por el Artículo 32 de la Ley No. 423-06, se utilicen para aumentar las asignaciones de otros organismos del Sector Público. En estos casos, las apropiaciones otorgadas a la Presidencia de la República, serán disminuidas e incrementadas en las instituciones a las cuales han sido destinadas.

Párrafo: La utilización de las apropiaciones referidas en el presente artículo, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes y tendrán un código específico para su identificación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 11.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a colocar Letras del Tesoro de corto plazo, por un monto máximo de Diez Mil Millones de Pesos (RD\$10,000,000,000) y de Doscientos Diez Millones de Dólares (US\$210,000,000), las cuales deberán ser canceladas antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2016.

Párrafo: Los intereses a pagar por estas Letras del Tesoro se incluyen en la programación del servicio de la deuda de corto plazo incorporada en el Presupuesto de Gastos aprobado en virtud de la presente ley.

CAPÍTULO V

NORMAS ESPECIALES SOBRE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda autorizado a clasificar presupuestariamente en Capítulos y Subcapítulos u otras Categorías que sea necesario, a los fines de una mejor administración, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos públicos.

Artículo 13.- Se faculta al Poder Ejecutivo, para que durante la vigencia del ejercicio del Presupuesto General del Estado 2016, en casos de calamidades o emergencias públicas que pudieran afectar o afecten vidas, peligros inminentes, daños o catástrofes y previa calificación y sustentación de dicha situación mediante decreto, en forma adicional al uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes estimados del Gobierno Central según lo establecido por el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, pueda incrementar el monto referido y para estos propósitos hasta en un 0,5% del Producto Interno Bruto (PIB) nominal. El Poder Ejecutivo determinará la fuente de financiamiento de estas apropiaciones adicionales y establecerá las dependencias y entidades que ejecutarán las acciones correspondientes.

Párrafo I: El monto de los gastos originados por fenómenos naturales, se presentarán de manera separada a las metas fiscales establecidas en el Presupuesto General del Estado, a fin de cuantificar las desviaciones producidas con respecto al déficit público del ejercicio 2016.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo presentará en el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, un anexo con el informe detallado sobre el uso de esta apropiación.

Artículo 14.- El Ministro de Hacienda queda facultado para ordenar pagos con cargo a los presupuestos de las instituciones del Gobierno Central, con la finalidad de cancelar atrasos en el pago de prestación de servicios públicos básicos correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Se aplicará para estos propósitos lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 423-06, Decreto No. 492, del 30 de agosto de 2007.

Párrafo: En el caso de instituciones que perciban transferencias del Gobierno Central, el Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago de la prestación de servicios públicos básicos, afectando directamente las apropiaciones de las cuentas presupuestarias que correspondan, en base a las recomendaciones previas de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 15.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a que durante el ejercicio fiscal 2016, adicione a la lista establecida en el Párrafo III, del Artículo 24, de la Ley No. 253-12, las siguientes partidas arancelarias.

Código Arancelario	Descripción
04.01	<i>Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante</i>
2201.1000	<i>Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y la gaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizados; hielo y nieve.</i>

Artículo 16.- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), transferirá a la Tesorería Nacional, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, establecido por el Artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.

Párrafo I: El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), autorizará al Banco de Reservas de la República Dominicana, a realizar la transferencia de los recursos antes del 15 de cada mes, a la Cuenta República Dominicana, de la Tesorería Nacional en el referido Banco.

Párrafo II: Esta medida transitoria se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Artículo 17.- Se establece un monto de recursos en el Presupuesto General del Estado 2016, inferior a lo que determinan los porcentajes incluidos en las diferentes leyes especiales, principalmente, a las apropiaciones a disposición del Presidente de la República, de acuerdo a los artículos 32 y 33 de la Ley No. 423-06, a la Junta Central Electoral, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Procuraduría General de la República, a la Cámara de Cuentas, a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a los ayuntamientos del país, al Ministerio de la Juventud, al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos. Se registrarán en la Fuente General, la diferencia entre los recursos dispuestos en las respectivas leyes especiales y los montos apropiados en la presente ley.

Artículo 18.- Se dispone que durante el ejercicio presupuestario 2016, se asignen apropiaciones por concepto de pago de intereses por la Recapitalización del Banco Central, equivalentes al 0.7% del Producto Interno Bruto, modificándose en lo que corresponda el Artículo 6 de la Ley No. 167- 07.

Artículo 19.- Se aprueba el listado que contiene los programas protegidos y proyectos prioritarios previstos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público actualizado, de acuerdo a lo que establece el Párrafo I, del Artículo 4, de la Ley No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

- Programa Vivir Tranquilo

- Servicio Integral de Emergencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Alfabetización y Educación de Personas Jóvenes y Adultas
- Construcción y Reparación de Aulas
- Apoyo a la Población Vulnerable
- Atención a la Primera Infancia

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- Programa Ampliado de Inmunización
- Salud Materno Infantil
- Prevención y Control de la Tuberculosis
- Prevención y Control de Enfermedades producidas por Vectores
- Atención Integral de Personas Viviendo con VIH
- Prevención y Control de la Zoonosis (Rabia)
- Prevención y Control de la Desnutrición
- Prevención y Educación para la Salud
- Prevención y Control de Enfermedades Crónicas
- Vigilancia Epidemiología
- Salud Mental
- Riesgos Ambientales
- Salud Bucal
- Seguro Familiar de Salud en el Régimen Subsidiado

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA- GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES Y MINISTERIO DE LA MUJER

- PROSOLI (Operativo Solidaridad)
- Incentivo a la Asistencia Escolar (ILAE)
- Envejecientes
- Programa Comer es Primero
- Bono Gas Hogar

- Bono Luz
- Progresando
- Centros Tecnológicos Comunitarios
- Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Programa de Cobertura Boscosa
- Manejo Descentralizado e Integrado de las Cuencas Hidrográficas
- Canalización de Cauces
- Ordenación y Restauración de Ecosistemas Costero-Marinos Prioritarios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Programa Apoyo a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Transferencia FEDA para Programas de Desarrollo Rural (sostenibilidad a las pequeñas unidades agrícolas rurales y familiares campesinas)
- Programa de Titulación de Tierras

Artículo 20.- Las apropiaciones presupuestarias previstas para los programas protegidos y proyectos prioritarios contemplados en el artículo anterior, deberán tener prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público, No. 423-06.

CAPÍTULO VI

NORMAS ESPECIALES SOBRE LA CUENTA UNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Se establece la incorporación en el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2016, los recursos que recauden los ministerios y sus dependencias con la debida individualidad, en sus respectivas cuentas especiales, detallados en el Artículo 22 de la presente ley, relativo a la Cuenta Única del Tesoro, tal como se establece en la Ley No. 567- 05.

Artículo 22.- Se aprueba que, los ministerios y sus dependencias que se detallan a continuación, que reciban u obtengan ingresos de captación directa, así como el gasto financiado mediante los mismos, se incorporen a la Ley de Presupuesto General del Estado del 2016, mediante una Fuente Especifica creada con este propósito, la cual permitirá su identificación y ejecución presupuestaria, de acuerdo al marco legal vigente.

CUADRO NO. 5
FUENTES ESPECÍFICAS DE INGRESOS DE CAPTACIÓN DIRECTA
2016
(Valores en RD\$)

Fuente Especifica	Detalle	Presupuesto Aprobado
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	794,734,651
2079	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONOMICO LEY 856	62,045,859
2103	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE) DECRETO	732,688,792
	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,068,277,436
2078	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA LEY 80-99 RESOLUCION 02-06	299,732,638
2080	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION LEY 285-04	724,556,009
2081	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04	43,988,789
	MINISTERIO DE DEFENSA	405,436,048
2093	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA FUERZA AEREAS DOMINICANA LEY 873-78 DECRETOS 655-08	285,436,048
2104	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	120,000,000
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	73,892,034
2087	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	73,892,034
	MINISTERIO DE HACIENDA	255,332,874
2084	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.	198,062,387
2085	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	39,071,316
2100	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CENTRO DE CAPACITACION EN POLITICA Y GESTION FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-80	10,110,076
2086	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	8,089,095
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	195,809,740
2088	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	95,696,140
2106	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA	100,113,600
	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	199,460,260
2089	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (DIRECCION FINANCIERA)	26,216,595
2092	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENCIALES (PROMESA CAL) DECRETO 308-97	173,243,665
	MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	1,150,833
2096	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	1,150,833
	MINISTERIO DE TRABAJO	47,595,811
2097	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO	47,595,811
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	310,545
2095	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA LEY 180-01	310,545
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	2,362,101,675
2098	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES DECRETO 448-97	274,431,741
2101	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE DECRETO 489-87	24,911,658
2102	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	29,489,441
2105	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE (FONDET)	14,400,000
2108	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	2,018,868,835
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	613,886,035
2082	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	613,886,035
	MINISTERIO DE TURISMO	1,875,787,316
2090	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	209,146,176
2091	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA COMISION EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICA (CEIZTUR) DECRETO 655	1,666,641,140
	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	739,380,616
2099	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA	739,380,616
	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	495,676,942
2076	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMB. DECRETO 222-06	495,676,942
	MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	116,588,085
2077	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR LEY 139-01	62,088,085
2107	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	54,500,000
	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	90,987,099
2083	RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA LEY 146-71	90,987,099
	TOTAL	9,336,408,000

Artículo 23.- Durante la ejecución presupuestaria 2016, el Poder Ejecutivo podrá incorporar al Presupuesto, los ingresos de captación directa adicionales de los ministerios y sus dependencias descritos en el artículo anterior. Asimismo, se autoriza a incorporar las apropiaciones presupuestarias correspondientes una vez percibidos los ingresos por la Tesorería Nacional, para financiar el respectivo gasto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

Artículo 24.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos Corrientes y de Capital de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2016, en la cantidad de Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Dieciséis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Tres Pesos (RD\$116,616,167,903), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1- INGRESOS CORRIENTES	113,753,138,273
2- INGRESOS DE CAPITAL	2,863,029,630
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	116,616,167,903

Artículo 25.- Se aprueba el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2016, por la cantidad de Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Trece Pesos (RD\$114,479,396,013), según se establece continuación:

(EN RD\$)

1- GASTOS CORRIENTES	104,334,158,852
2- GASTOS DE CAPITAL	10,145,237,161
TOTAL DE GASTOS (1+2)	114,479,396,013

Artículo 26.- Se aprueba la meta de superávit financiero neto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario 2016, en Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa Pesos (RD\$2,136,771,890), conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26, según se establece a continuación:

(EN RD\$)		
1.	TOTAL DE INGRESOS	116,616,167,903
2.	TOTAL DE GASTOS	114,479,396,013
SUPERÁVIT FINANCIERO (1 – 2)		2,136,771,890

Artículo 27.- Se aprueba el financiamiento del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario 2016, por un monto de Dos Mil Ciento Treinta y Seis Millones Setescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa Pesos (RD\$2,136,771,890), así como las Fuentes y Aplicaciones Financieras, de acuerdo al siguiente resumen:

(EN RD\$)		
1.	FUENTES FINANCIERAS	1,756,000,000
2.	APLICACIONES FINANCIERAS	3,892,771,890
FINANCIAMIENTO NETO (1-2)		(2,136,771,890)

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LOS INGRESOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 28.- El Presupuesto de Ingresos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece a continuación:

CUADRO NO.6
PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Valores en RD\$)

CAPITULO	DETALLE	INGRESOS CORRIENTES		SUBTOTAL	INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL	TOTAL		
		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	CAPITAL	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS		58,419,025,023	19,037,945,611	77,456,970,634	2,732,453,534	124,065,594	2,856,519,128	61,151,478,557	19,162,011,205	80,313,489,762
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	266,246,214	51,736,834	317,983,048	-	-	-	266,246,214	51,736,834	317,983,048
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	26,887,531	-	26,887,531	1,920,776	-	1,920,776	28,808,307	-	28,808,307
5104	COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	447,581,645	447,581,645	-	-	-	-	447,581,645	447,581,645
5108	CRUZ ROJA DOMINICANA	43,314,346	246,581,535	289,895,881	-	-	-	43,314,346	246,581,535	289,895,881
5109	DEFENSA CIVIL	129,445,945	-	129,445,945	-	-	-	129,445,945	-	129,445,945
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	978,572,419	-	978,572,419	-	-	-	978,572,419	-	978,572,419
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	39,557,401	16,000,000	55,557,401	-	-	-	39,557,401	16,000,000	55,557,401
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	14,832,507	-	14,832,507	-	-	-	14,832,507	-	14,832,507
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	1,374,900,193	-	1,374,900,193	2,183,917,373	-	2,183,917,373	3,558,817,566	-	3,558,817,566
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	104,170,377	-	104,170,377	-	-	-	104,170,377	-	104,170,377
5120	JARDÍN BOTÁNICO	71,979,384	49,975,505	121,954,889	-	-	-	71,979,384	49,975,505	121,954,889
5121	LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	849,312,374	5,000,000	854,312,374	-	-	-	849,312,374	5,000,000	854,312,374
5126	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	-	2,230,451,953	2,230,451,953	-	-	-	-	2,230,451,953	2,230,451,953
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	483,360,005	32,000,005	515,360,010	-	-	-	483,360,005	32,000,005	515,360,010
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	7,117,908,988	637,000,050	7,754,909,038	-	-	-	7,117,908,988	637,000,050	7,754,909,038
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	57,799,431	17,820,000	75,799,431	-	-	-	57,799,431	17,820,000	75,799,431
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	2,006,942,168	2,006,942,168	-	-	-	-	2,006,942,168	2,006,942,168
5132	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	212,818,372	20,734,376	233,552,748	-	-	-	212,818,372	20,734,376	233,552,748
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	46,280,521	1,800,000	48,080,521	-	-	-	46,280,521	1,800,000	48,080,521
5134	ACUARIO NACIONAL	39,905,164	18,330,000	58,235,164	-	-	-	39,905,164	18,330,000	58,235,164
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	30,005,950	318,195,504	348,201,454	-	-	-	30,005,950	318,195,504	348,201,454
5136	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	276,241,051	-	276,241,051	6,734,262	-	6,734,262	282,975,293	-	282,975,293
5137	INSTITUTO DIURTIANO	11,769,023	110,000	11,879,023	-	-	-	11,769,023	110,000	11,879,023
5138	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	155,098,756	282,611,888	437,710,644	-	-	-	155,098,756	282,611,888	437,710,644
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	76,000,000	1,031,711,675	1,107,711,675	-	-	-	76,000,000	1,031,711,675	1,107,711,675
5140	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	279,047,514	10,800,000	289,847,514	-	-	-	279,047,514	10,800,000	289,847,514
5142	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	971,260,876	971,260,876	-	-	-	-	971,260,876	971,260,876
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	171,456,366	1,500,000	172,956,366	-	-	-	171,456,366	1,500,000	172,956,366
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	200,000,000	-	200,000,000	-	-	-	200,000,000	-	200,000,000
5145	SUPERINTENDENCIA DE VALORES	99,703,020	175,521,853	275,224,873	-	99,775,133	99,775,133	99,703,020	275,296,986	375,000,006
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	16,399,548	-	16,399,548	-	-	-	16,399,548	-	16,399,548
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	55,820,152	165,968,349	221,788,501	3,925,851	-	3,925,851	59,746,003	165,968,349	225,714,352
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	805,827,409	-	805,827,409	-	-	-	805,827,409	-	805,827,409
5152	CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	57,356,346	-	57,356,346	-	-	-	57,356,346	-	57,356,346
5154	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IBI)	124,331,784	10,000,000	134,331,784	-	-	-	124,331,784	10,000,000	134,331,784
5155	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	76,879,505	2,860,800,000	2,937,679,505	-	-	-	76,879,505	2,860,800,000	2,937,679,505
5157	CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	32,500,000	27,000,000	59,500,000	-	24,290,461	24,290,461	32,500,000	51,290,461	83,790,461
5158	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	2,173,558,554	2,680,072,281	4,853,630,835	-	-	-	2,173,558,554	2,680,072,281	4,853,630,835
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	4,589,106,334	150,000,000	4,739,106,334	-	-	-	4,589,106,334	150,000,000	4,739,106,334
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	137,503,134	2,000,000	139,503,134	-	-	-	137,503,134	2,000,000	139,503,134
5162	INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	92,766,043	3,279,539,943	3,372,305,986	-	-	-	92,766,043	3,279,539,943	3,372,305,986
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	56,061,574	58,000,000	114,061,574	-	-	-	56,061,574	58,000,000	114,061,574
5164	CONSEJO NAC. PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDE)	27,622,851	-	27,622,851	-	-	-	27,622,851	-	27,622,851
5165	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	61,876,263	-	61,876,263	-	-	-	61,876,263	-	61,876,263
5166	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	129,614,657	-	129,614,657	12,237,442	-	12,237,442	141,852,099	-	141,852,099
5167	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	415,559,179	-	415,559,179	-	-	-	415,559,179	-	415,559,179
5168	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	171,847,321	4,000,000	175,847,321	25,000,000	-	25,000,000	196,847,321	4,000,000	200,847,321
5169	DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	125,000,000	-	125,000,000	-	-	-	125,000,000	-	125,000,000
5170	INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTEL	13,263,444,273	-	13,263,444,273	-	-	-	13,263,444,273	-	13,263,444,273
5171	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	90,000,000	-	90,000,000	-	-	-	90,000,000	-	90,000,000
5172	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	50,000,000	-	50,000,000	-	-	-	50,000,000	-	50,000,000
5174	MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	111,916,404	59,123,868	171,040,272	-	-	-	111,916,404	59,123,868	171,040,272
5175	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	98,406,008	-	98,406,008	-	-	-	98,406,008	-	98,406,008
5176	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	115,939,092	-	115,939,092	-	-	-	115,939,092	-	115,939,092
5177	CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	55,905,842	-	55,905,842	-	-	-	55,905,842	-	55,905,842
5178	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	12,000,000	-	12,000,000	-	-	-	12,000,000	-	12,000,000
5179	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	35,136,767	-	35,136,767	-	-	-	35,136,767	-	35,136,767
5180	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	22,229,853,151	1,167,775,303	23,397,628,454	498,717,830	-	498,717,830	22,728,570,981	1,167,775,303	23,896,346,284
5181	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIÁ MORELL	50,000,000	-	50,000,000	-	-	-	50,000,000	-	50,000,000
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		21,386,768,456	14,909,399,183	36,296,167,639	-	6,510,502	6,510,502	21,386,768,456	14,915,909,685	36,302,678,141
5201	INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	3,289,134,058	7,720,535,309	11,009,669,367	-	-	-	3,289,134,058	7,720,535,309	11,009,669,367
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	175,739,246	183,093,459	358,832,705	-	6,510,502	6,510,502	175,739,246	189,603,961	365,343,207
5205	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	305,778,599	305,778,599	-	-	-	-	305,778,599	305,778,599
5206	SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES	-	426,454,000	426,454,000	-	-	-	-	426,454,000	426,454,000
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	9,381,363,152	12,360,000	9,393,723,152	-	-	-	9,381,363,152	12,360,000	9,393,723,152
5208	SEGURO NACIONAL DE SALUD	8,540,532,000	6,261,177,816	14,801,709,816	-	-	-	8,540,532,000	6,261,177,816	14,801,709,816
III) TOTAL INGRESOS (I+II)		79,805,793,479	33,947,344,794	113,753,138,273	2,732,453,534	130,576,096	2,863,029,630	82,538,247,013	34,077,920,890	116,616,167,903

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE LOS GASTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 29.- El Presupuesto de Gastos de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece a continuación:

CUADRO NO. 7
PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Valores en RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
I) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	72,936,810,207	5,690,835,233	78,627,645,440
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	316,255,132	1,727,916	317,983,048
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	26,887,531	1,920,776	28,808,307
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	358,674,388	88,907,257	447,581,645
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	268,277,995	21,617,886	289,895,881
5109 - DEFENSA CIVIL	128,509,433	936,512	129,445,945
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	978,572,419	-	978,572,419
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	55,557,401	-	55,557,401
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	14,832,507	-	14,832,507
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	1,374,900,193	2,183,917,373	3,558,817,566
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	95,687,192	8,483,185	104,170,377
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	116,716,412	5,238,477	121,954,889
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	795,812,374	33,500,000	829,312,374
5126 - SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	1,854,180,580	250,868,075	2,105,048,655
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	512,645,010	2,715,000	515,360,010
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	7,344,588,227	252,188,391	7,596,776,618
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	75,799,431	-	75,799,431
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,862,237,136	144,705,032	2,006,942,168
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	231,484,873	2,067,875	233,552,748
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	42,430,563	5,649,958	48,080,521
5134 - ACUARIO NACIONAL	57,875,164	360,000	58,235,164
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	328,789,231	19,412,223	348,201,454
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	274,181,031	8,794,262	282,975,293
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	11,844,023	35,000	11,879,023
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	317,794,025	119,916,619	437,710,644
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,008,747,153	98,964,522	1,107,711,675
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	289,647,514	200,000	289,847,514
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	677,869,851	293,391,025	971,260,876
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	170,603,366	2,353,000	172,956,366
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	200,000,000	-	200,000,000
5145 - SUPERINTENDENCIA DE VALORES	363,938,220	11,061,786	375,000,006
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	16,024,000	375,548	16,399,548
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	217,803,501	7,910,851	225,714,352
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	795,981,409	9,846,000	805,827,409
5152 - CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	55,546,346	1,810,000	57,356,346
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	126,631,784	7,700,000	134,331,784
5155 - INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	2,526,609,505	411,070,000	2,937,679,505
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	83,415,461	375,000	83,790,461
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	4,449,230,835	355,400,000	4,804,630,835
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	3,334,711,558	76,086,172	3,410,797,730
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	138,648,134	855,000	139,503,134
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	3,036,831,278	335,474,708	3,372,305,986
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	111,701,025	2,360,549	114,061,574
5164 - CONSEJO NAC. PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (CONDEX)	27,622,851	-	27,622,851
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	61,228,263	648,000	61,876,263
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	125,299,657	16,552,442	141,852,099
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	411,459,179	4,100,000	415,559,179
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	175,847,321	25,000,000	200,847,321
5169 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	118,795,000	6,205,000	125,000,000
5170 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	13,215,061,375	48,382,898	13,263,444,273
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	87,069,390	2,930,610	90,000,000
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	47,913,315	2,086,685	50,000,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	163,970,272	7,070,000	171,040,272
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	98,126,008	280,000	98,406,008
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	115,679,092	260,000	115,939,092
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	55,356,056	549,786	55,905,842
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11,922,737	77,263	12,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	34,407,599	729,168	35,136,767
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	23,097,628,454	798,717,830	23,896,346,284
5181 - INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	40,950,427	9,049,573	50,000,000
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	31,397,348,645	4,454,401,928	35,851,750,573
5201 - INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	6,830,328,300	4,179,341,067	11,009,669,367
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	337,983,207	27,360,000	365,343,207
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	255,107,660	50,670,939	305,778,599
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	386,495,500	39,958,500	426,454,000
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	9,365,405,152	28,318,000	9,393,723,152
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	14,222,028,826	128,753,422	14,350,782,248
III) TOTAL GASTOS (I+II)	104,334,158,852	10,145,237,161	114,479,396,013

Artículo 30.- Cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social efectuará la distribución administrativa de sus gastos y establecerá los niveles de apropiación detallados por Estructura Programática y Función, así como por Objeto, Cuenta, Subcuenta, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica. La Distribución Administrativa del Presupuesto será aprobada por la máxima autoridad de cada institución, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales que le dan origen y será comunicada a la Dirección General de Presupuesto dentro de los primeros quince (15) días del inicio del ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 31.- El Financiamiento Neto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá como se establece a continuación:

CUADRO NO. 8
FINANCIAMIENTO NETO
DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Valores en RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	SALDO
I) INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	1,756,000,000	3,441,844,322	(1,685,844,322)
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	-	-	-
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	-	-	-
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109 - DEFENSA CIVIL	-	-	-
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	-	-
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	-	-	-
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	-	-	-
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	-	-	-
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	25,000,000	(25,000,000)
5126 - SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	-	125,403,298.00	(125,403,298)
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-
5128 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	-	158,132,420	(158,132,420)
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALE	-	-	-
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134 - ACUARIO NACIONAL	-	-	-
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	-	-
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	-	-	-
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	-	-	-
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	-	-
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	-	-
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	-	-	-
5142 - FONDO PSTRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	-	-
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	-	-	-
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	1,000,000,000	1,000,000,000	-
5145 - SUPERINTENDENCIA DE VALORES	-	-	-
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	-	-
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	-	-	-
5152 - CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	-	-	-
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	-	-	-
5155 - INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	-	-	-
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	-	49,000,000	(49,000,000)
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	756,000,000	2,084,308,604	(1,328,308,604)
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	-	-	-
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	-	-	-
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	-	-	-
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	-	-	-
5169 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	-	-	-
5170 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTEL	-	-	-
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	-	-	-
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	-	-	-
5174 - MERCADO DOMINICANO DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	450,927,568	(450,927,568)
5201 - INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	-	-	-
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	-	-	-
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES	-	-	-
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	450,927,568	(450,927,568)
III) RESULTADO NETO (I-II)	1,756,000,000	3,892,771,890	(2,136,771,890)

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

**INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL ESTADO**

Artículo 32.- Se aprueban los ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado, constituidos por los ingresos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario 2016, en Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Veintidós Millones Ciento Ocho Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (RD\$525,222,108,044), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1.	INGRESOS CORRIENTES	521,778,470,948
2.	INGRESOS DE CAPITAL	3,443,637,096
TOTAL DE INGRESOS (1+2)		525,222,108,044

Párrafo: La información anterior se distribuirá de acuerdo a la clasificación económica e institucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO NO. 9
GOBIERNO GENERAL NACIONAL
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS
(Valores en RD\$ y %PIB)

	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas, Autónoma y de la Seguridad	Total	%PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	486,985,261,780	34,793,209,168	521,778,470,948	16.1%
1.1.1 - Impuestos	458,875,693,752	2,152,457,168	461,028,150,920	14.2%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	138,706,502,877	-	138,706,502,877	4.3%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	21,079,986,841	-	21,079,986,841	0.6%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	264,681,619,129	1,454,282,945	266,135,902,074	8.2%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	33,937,567,086	87,515,000	34,025,082,086	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	469,238,546	-	469,238,546	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	779,273	610,659,223	611,438,496	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	1,525,611,605	798,672,087	2,324,283,692	0.1%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	109,070,401	563,376,099	672,446,500	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,416,541,204	235,295,988	1,651,837,192	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	-	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	15,512,744,522	27,462,966,710	42,975,711,232	1.3%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	12,434,862,783	27,368,892,857	39,803,755,640	1.2%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	3,077,881,739	94,073,853	3,171,955,592	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	10,596,796,648	2,943,409,810	13,540,206,458	0.4%
1.1.4.1 - Intereses	4,171,289,490	2,310,028,934	6,481,318,424	0.2%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	6,425,507,158	633,380,876	7,058,888,034	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	263,945,344	849,312,374	1,113,257,718	0.0%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	45,344	-	45,344	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	-	849,312,374	849,312,374	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	263,900,000	-	263,900,000	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	137,807,204	1,400,000	139,207,204	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	72,662,705	584,991,019	657,653,724	0.0%
1.2 - Ingresos de capital	3,313,061,000	130,576,096	3,443,637,096	0.1%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	15,184,000	26,721,654	41,905,654	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	15,184,000	-	15,184,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	26,721,654	26,721,654	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	3,297,877,000	-	3,297,877,000	0.1%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	-	-	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	3,297,877,000	-	3,297,877,000	0.1%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	103,854,442	103,854,442	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	103,854,442	103,854,442	0.0%
Total General	490,298,322,780	34,923,785,264	525,222,108,044	16.2%

Artículo 33.- Se aprueban los gastos consolidados del Presupuesto General del Estado, constituidos por los gastos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario 2016, en Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos (RD\$598,978,790,368), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

3.	GASTOS CORRIENTES	513,770,275,743
4.	GASTOS DE CAPITAL	85,208,514,625
TOTAL DE GASTOS (3 + 4)		598,978,790,368

Párrafo: La información anterior se distribuirá de acuerdo a la clasificación económica e institucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO NO. 10
GOBIERNO GENERAL NACIONAL
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO
(Valores en RD\$ & %PIB)

Detalle	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas Autónomas y de la Seguridad Social	Total	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	417,980,096,891	95,790,178,852	513,770,275,743	15.8%
2.1.2 - Gastos de consumo	198,011,204,775	92,465,626,737	290,476,831,512	8.9%
2.1.2.1 - Remuneraciones	139,851,427,080	49,442,464,665	189,293,891,745	5.8%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	54,055,611,782	42,987,927,100	97,043,538,882	3.0%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	33,468,895	35,229,972	68,698,867	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,654,345,672	5,000	3,654,350,672	0.1%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	28,523,568,713	1,799,470,843	30,323,039,556	0.9%
2.1.4 - Gastos de la propiedad	97,767,441,076	29,592,993	97,797,034,069	3.0%
2.1.4.1 - Intereses	97,767,441,076	29,592,993	97,797,034,069	3.0%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	325,650,000	-	325,650,000	0.0%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	325,650,000	-	325,650,000	0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	93,338,126,512	1,374,456,373	94,712,582,885	2.9%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	28,391,919,044	755,302,085	29,147,221,129	0.9%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	52,794,883,166	440,039,780	53,234,922,946	1.6%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	294,745,510	40,084,105	334,829,615	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	11,856,578,792	139,030,403	11,995,609,195	0.4%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	14,105,815	135,137,721	149,243,536	0.0%
2.2 - Gastos de capital	75,063,277,464	10,145,237,161	85,208,514,625	2.6%
2.2.1 - Construcciones en proceso	21,294,999,163	2,130,190,085	23,425,189,248	0.7%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	18,462,826,726	2,111,475,071	20,574,301,797	0.6%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	2,832,172,437	18,715,014	2,850,887,451	0.1%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	35,642,662,901	3,904,008,309	39,546,671,210	1.2%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	26,342,775,368	1,152,965,126	27,495,740,494	0.8%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	8,413,928,672	2,579,306,606	10,993,235,278	0.3%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	224,197,468	6,537,141	230,734,609	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	13,100,192	-	13,100,192	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	648,661,201	165,199,436	813,860,637	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	8,748,014	95,944,785	104,692,799	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	500,000	-	500,000	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	1,631,240	200,000	1,831,240	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	6,616,774	95,744,785	102,361,559	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	1,243,080,496	197,421,283	1,440,501,779	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	1,030,070,514	111,805,000	1,141,875,514	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	213,009,982	85,616,283	298,626,265	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	15,427,502,615	35,950,000	15,463,452,615	0.5%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	477,210,000	17,750,000	494,960,000	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	14,900,292,615	18,200,000	14,918,492,615	0.5%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	50,000,000	-	50,000,000	0.0%
2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política	-	3,780,856,719	3,780,856,719	0.1%
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política	-	3,680,268,780	3,680,268,780	0.1%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	100,587,939	100,587,939	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,446,284,275	865,980	1,447,150,255	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	865,980	1,268,713,964	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	493,043,374,355	105,935,416,013	598,978,790,368	18.4%

Artículo 34.- Se aprueban las transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central, así como de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Públicas de la Seguridad Social y, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO NO. 11
TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, AUTÓNOMAS Y
(Valores en RD\$)

Detalle	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas Autónomas y de la Seguridad Social	Total Transferencias
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Transferencias Otorgadas	70,415,949,105	8,543,980,000	
Transferencias Recibidas		78,959,929,105	78,959,929,105
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Transferencias Otorgadas	2,732,453,534		
Transferencias Recibidas	-	2,732,453,534	2,732,453,534
TOTAL TRANSFERENCIAS OTORGADAS	73,148,402,639	8,543,980,000	81,692,382,639

Artículo 35.- Se aprueba el consolidado de los ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario 2016, con un déficit financiero de Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (RD\$73,756,682,324), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1.	TOTAL INGRESOS	525,222,108,044
2.	TOTAL GASTOS	598,978,790,368

DEFICIT FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2) (73,756,682,324)

Artículo 36.- Se aprueba el financiamiento del déficit financiero del Presupuesto General del Estado, por un monto de Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (RD\$73,756,682,324), de acuerdo al siguiente detalle:

(EN RD\$)

1.	FUENTES FINANCIERAS	175,015,712,900
2.	APLICACIONES FINANCIERAS	101,259,030,576
	FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	73,756,682,324

CUADRO NO. 12
GOBIERNO GENERAL NACIONAL
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

2016
(Valores en RD\$)

Detalle	Gobierno Central	Instituciones Descentralizadas Autónomas y de la Seguridad Social	Total
FUENTES FINANCIERAS	173,259,712,900	1,756,000,000	175,015,712,900
APLICACIONES FINANCIERAS	97,366,258,686	3,892,771,890	101,259,030,576
TOTAL	75,893,454,214	(2,136,771,890)	73,756,682,324

Párrafo: La información anterior se distribuirá de acuerdo a la clasificación económica e institucional.

CAPÍTULO II

**NORMAS ESPECIALES SOBRE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y
EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

Artículo 37.- La aprobación, ejecución y evaluación de los presupuestos comprendidos en la presente ley, tanto para el Gobierno Central como para las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se regirá por las disposiciones de la Ley No. 423-06 y por las normas que se establecen en este Título y en los dos Títulos anteriores.

Artículo 38.- El saldo neto de las disponibilidades financieras en cuentas bancarias o en subcuentas de Cuenta Única del Tesoro que se determine al cierre del ejercicio presupuestario de la gestión 2015, una vez que se haya descontado el monto de los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio, se incorporará como financiamiento del ejercicio presupuestario 2016 y se codificará, para los gastos, en la fuente de financiamiento “Saldo de Ejercicios Anteriores” y para el presupuesto de ingresos en la Cuenta “Disminución de Disponibilidades”.

Párrafo I: Para el registro del financiamiento referido en el presente artículo, las instituciones deberán tramitar al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, la respectiva modificación presupuestaria donde se especifiquen los gastos que financiarán dichas disponibilidades, de acuerdo con la estructura presupuestaria correspondiente, presentando el listado de los gastos devengados y no pagados y el estado de conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2015, ambos debidamente firmados por el responsable de su elaboración, por el Director Administrativo y Financiero y por el Auditor de la Contraloría General de la República.

Artículo 39.- Las Entidades Públicas y Privadas que reciben transferencias de fondos del Gobierno, incluidas en el presente Capítulo II, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto durante los primeros 15 días, posterior al cierre de cada trimestre, un informe detallado de la utilización mensual de los referidos recursos. En el caso de las entidades privadas, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, a fin de recibir estos recursos, así como remitir una copia del referido informe al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Las instituciones Públicas o Privadas que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto del Gobierno Central, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo: En el caso de los ayuntamientos de los municipios y el del Distrito Nacional, a los que hace referencia el Artículo 328 de la Ley No. 176-07, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar, a los 15 días del mes de enero del ejercicio fiscal vigente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71, Párrafo I de la Ley No. 423-06. El incumplimiento de esta disposición, determinará la suspensión de las Transferencias de Recursos que reciben apropiados en el Presupuesto General del Estado, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Artículo 40.- Los ayuntamientos de los municipios y el del Distrito Nacional, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, a la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones mensuales relativas a la ejecución y evaluación de sus respectivos presupuestos, a más tardar 15 días después del cierre de cada trimestre.

Artículo 41.- Los Organismos del Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras que hayan sido afectados por sentencias que condenen a su institución y que hayan adquirido el carácter de la autoridad irrevocablemente juzgada, deberán realizar el pago de las mismas con cargo a su presupuesto, en virtud de lo establecido en la Ley No. 86-11, de Disponibilidad de Fondos Públicos.

Párrafo: En los casos en que las sentencias a que se refiere el presente artículo, haya sido dictada entre los años 2011 y 2014, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en caso de la falta de pago por parte de las Instituciones, queda facultado para ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias especializadas para estos fines.

Artículo 42: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo y del Ministerio de Administración Pública, a firmar un contrato por resultados y desempeño con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). El contrato deberá cumplir con las normas y criterios establecidos en el Decreto No. 522-11, de fecha 31 de agosto de 2011, que norma los contratos por resultados y desempeño.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 43.- Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto Ciento Setenta y Tres Mil, Doscientos Cincuenta y Nueve Millones, Setecientos Doce Mil, Novecientos Pesos (RD\$173,259,712,900) y realizar amortizaciones de pasivos por un monto de Noventa y Siete Mil, Trescientos Sesenta y Seis Millones, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil, Seiscientos Ochenta y Seis Pesos (RD\$97,366,258,686), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo para el año 2016, de Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Noventa y Tres Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Catorce Pesos (RD\$75,893,454,214) equivalentes al 2.3% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para 2016.

Artículo 44.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Ciento Catorce Mil, Quinientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$114,500,000,000) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I: Se autoriza al Poder Ejecutivo a determinar la proporción de valores que serán emitidos en Pesos Dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II: Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III: Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a tres (3) años y la tasa de interés deberá ser compatible al momento con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV: En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 45.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a colocar el remanente de los bonos de Deuda Administrativa aprobados mediante la Ley No. 193-11 y sus modificaciones, por un monto de Ciento Un Millones, Doscientos Mil Pesos (RD\$101,200,000), en el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 46.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del financiamiento neto del déficit del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el Artículo 3 de la presente ley.

Párrafo I: En ningún caso esta modificación podrá exceder el monto total de las Fuentes Financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2016.

Párrafo II: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 47: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar operaciones de crédito público para apoyo presupuestario por un monto de hasta Setecientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$700,000,000).

Párrafo.- El Poder Ejecutivo, luego de firmados, los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 48: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

1. **Rehabilitación de Redes de Distribución Eléctrica y Reducción de Pérdidas (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de Dólares Estadounidenses (US\$100,000,000), a ser concertado con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
2. **Obras de Regeneración de Playas (Ejecutor: Ministerio de Turismo-MITUR)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de Dólares Estadounidenses (US\$100,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

3. **Metro de Santo Domingo-Extensión de la Línea II (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte-OPRET)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Dos Millones de Euros (EUR72,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
4. **Construcción de la Subestación Guerra 345/138 kv (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana-ETED)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Dieciocho Millones de Euros (EUR18,000,000), a ser concertado con la KFW Development Bank, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
5. **Proyecto Fomento al Turismo Ciudad Colonial-Fase II (Ejecutor: Ministerio de Turismo-MITUR)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Noventa Millones de Dólares Estadounidenses (US\$90,000,000), a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
6. **Proyecto Saneamiento Integrado de Santiago (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago-CORAASAN)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Treinta y Ocho Millones de Dólares Estadounidenses (US\$138,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
7. **Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Trasvase al municipio Santo Domingo Norte (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo-CAASD)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Cinco Millones de Euros (EUR75,000,000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2016, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 44, 45, 47 y 48 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 50: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a la suscripción de convenios para realizar adquisiciones de acciones de capital con organismos internacionales de crédito de los cuales la República Dominicana es miembro, según el siguiente detalle:

